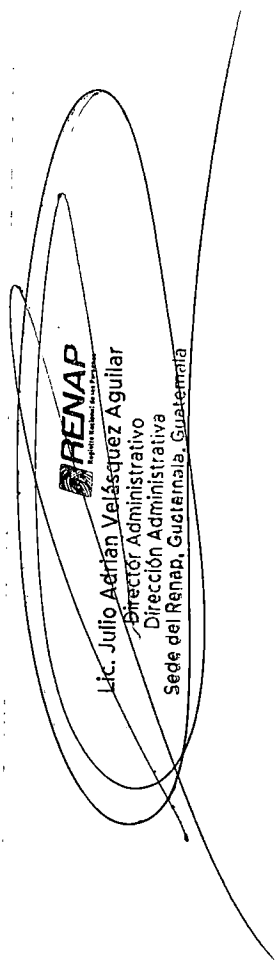


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (36-2024).

En la Ciudad de Guatemala, el veintitrés de abril de dos mil veinticuatro; **NOSOTROS:** Por una parte **JULIO ADRIÁN VELÁSQUEZ AGUILAR**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos dos espacio ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2502 83956 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**; personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del **RENAP**, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el cinco de enero de dos mil veintitrés por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **b)** Acta número dos mil seiscientos cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (2643-2023), emitida el cinco de enero de dos mil veintitrés, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), la cual contiene mi Toma de Posesión en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **c)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número setecientos ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (784-2023), emitido el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**. Y, por otra parte **RAÚL MONROY MAZARIEGOS**, de cincuenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, de



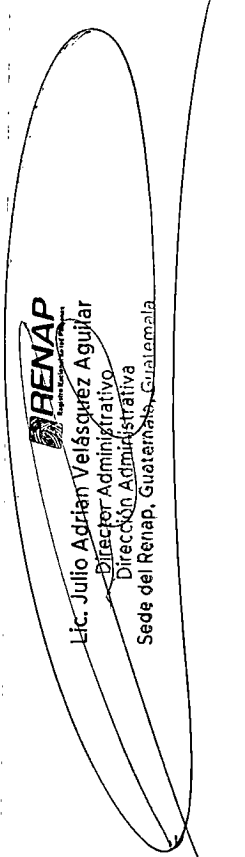
RENAP
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

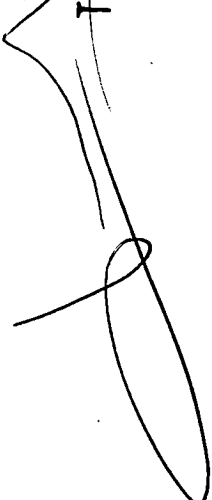
Teltech Networks, S.A.



este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos sesenta espacio setenta y seis mil quinientos ocho espacio cero ciento uno (2760 76508 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representación que acredito con la fotocopia legalizada del primer testimonio de la Escritura Pública número setenta y ocho (78) autorizada en la ciudad de Guatemala el once de septiembre de dos mil veintitrés, por la Notaria Luz del Carmen Aldana Serrano, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del poder setecientos un mil novecientos sesenta y tres guion E (701963-E) el trece de septiembre de dos mil veintitrés, y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con registro número seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos veintitrés (694823), folio seiscientos cincuenta y dos (652) del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos, el once de octubre de dos mil veintitrés. La entidad mercantil **TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida en Escritura Pública número ciento nueve (109), autorizada en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de julio de dos mil trece, por el Notario Juan Francisco Peque Pérez e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número ciento tres mil ciento sesenta y nueve (103169), folio ochocientos cincuenta y tres (853) del libro ciento noventa y seis (196) de Sociedades Mercantiles; con la modificación siguiente: Escritura Pública número treinta (30), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de julio de dos mil veinte, por el Notario Manuel Antonio Avendaño Schwank, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento tres mil ciento sesenta y nueve (103169), folio ochocientos cincuenta y tres (853) del libro ciento noventa y seis (196) de Sociedades Mercantiles, la modificación número uno (1) de Cambio de objeto de la entidad mercantil **TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA**; correspondiéndole a la

entidad mercantil el Número de Identificación Tributaria -NIT- ochenta y tres millones ciento veinticuatro mil novecientos dieciocho (83124918), entidad que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL "LICENCIAMIENTO DE SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EVENTOS, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El RENAP inició proceso de Cotización Pública identificado como **RENAP COT GUION SESENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RENAP COT-61-2023)**, para la adquisición del **LICENCIAMIENTO DE SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EVENTOS, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**. Para el efecto, el veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- al cual se le asignó el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintiún millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos veintiuno (21439621). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, acordó adjudicar a la entidad mercantil **TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa número cero cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (044-2024), del veinte de febrero de dos mil veinticuatro, correspondiente a la adjudicación y Acta Administrativa número cero sesenta y ocho guion dos mil veinticuatro (068-2024) del once de marzo de dos mil veinticuatro, de confirmación de decisión original, de las actuaciones emitidas por la Junta de Cotización; rectificada por medio del Acta Administrativa número cero setenta y uno guion dos mil veinticuatro (071-2024) del doce de marzo de dos mil veinticuatro. El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, resolvió aprobar dicha


RENAP
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala


Teltech Networks, S.A.

adjudicación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guion cero ciento cincuenta y cinco guion dos mil veinticuatro (DE-0155-2024), del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, la cual fue debidamente notificada el veinte de marzo de dos mil veinticuatro, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; el Acuerdo Gubernativo número 1-2024 del Presidente de la República de Guatemala; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley número 106, Código Civil y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Cotización, especificaciones técnicas, la oferta y aclaraciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la contratación del **“LICENCIAMIENTO DE SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EVENTOS, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”**. **CUARTA. ESPECIFICACIONES**

TÉCNICAS: LA CONTRATISTA manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes: -----

Renglón	Código de Insumo	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
158	N/A	N/A	Licenciamiento de Seguridad y Administración de Eventos.	Licenciamiento	Unidad	1 Unidad(es)	1

Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)

LA CONTRATISTA cuenta con la especialidad, según el catálogo de especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- siguiente:
- 4651 - Venta de computadoras, equipo periférico y programas de informática.

Se entenderá como la **IMPLEMENTACIÓN** del licenciamiento a las actividades que deberá realizar **LA CONTRATISTA** en el presente Contrato Administrativo como: Entregar, instalar, activar, configurar y dejar en funcionamiento el licenciamiento requerido.

El licenciamiento centralizará la información de eventos.

El licenciamiento interpretará la información centralizada de los eventos para anticiparse ante una falla o ataque a los sistemas.

El licenciamiento será compatible con sistemas Windows, sistemas macOS, sistemas LINUX, Oracle LINUX.

La vigencia del licenciamiento será de un año a partir de la implementación.

Durante la vigencia del licenciamiento, se incluirán todas las actualizaciones de seguridad del mismo.

LA CONTRATISTA implementará el licenciamiento en la infraestructura tecnológica (servidores virtuales) que el Departamento de Seguridad Informática de la Dirección de Informática y Estadística indique.

RENAP
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilár
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

Teletch Networks, S.A.

El licenciamiento será implementado en un sistema operativo Windows Server 2019 o 2022, el cual proporcionará la Dirección de Informática y Estadística del **RENAP**.

El licenciamiento proporcionará el análisis en tiempo real de los eventos que registran los diferentes equipos tecnológicos del **RENAP**.

El licenciamiento incluye el manejo de lo siguiente:

- Recopilar, agregar, indexar y analizar datos de seguridad para detectar intrusiones, amenazas y anomalías de comportamiento.
- Escanear los sistemas monitoreados en busca de malware, rootkits y anomalías sospechosas.
- Detectar archivos ocultos, procesos encubiertos no registrados, así como inconsistencias en los procesos.
- Debe leer registros de los sistemas operativos y de las aplicaciones para el análisis y el almacenamiento basado en reglas previamente definidas.
- Supervisar el sistema de archivos e identificar cambios en el contenido, permisos o atributos de los archivos.
- Evaluar vulnerabilidades de forma automatizada a través de una base de datos de ciberseguridad actualizada.
- Supervisar ajustes de configuraciones de los sistemas para garantizar que se cumple con las políticas de seguridad.
- Proporcionar controles de seguridad necesarios para cumplir con estándares y regularizaciones de ciberseguridad.

LA CONTRATISTA presentó fotocopia legalizada por Notario de los documentos de respaldo, que acreditan que cuenta con personal Técnico Certificado o avalado por el fabricante en:

1. Ambiente en Debian con soporte de contenedores basados en LXC y la virtualización con KVM.
2. Técnicos con el nivel experto de seguridad informática.

No fue necesario que cada una de las personas incluidas en la oferta, posean el total

de las certificaciones requeridas. No obstante, **LA CONTRATISTA** demostró que, el personal permanente incluido en la oferta posee la totalidad de las certificaciones requeridas.

GARANTIA:

El Licenciamiento cuenta con una garantía y soporte de 1 año a partir de la entrega e implementación.

LA CONTRATISTA presentó carta de distribuidor autorizado de la Marca Wazuh Siem.

VISITA TÉCNICA:

LA CONTRATISTA realizó una visita técnica obligatoria para ofertar en la Dirección de Informática y Estadística de la Sede del **RENAP** ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio de Guatemala y departamento de Guatemala, con el objeto de dar a conocer los detalles técnicos y logísticos necesarios para la instalación del licenciamiento.

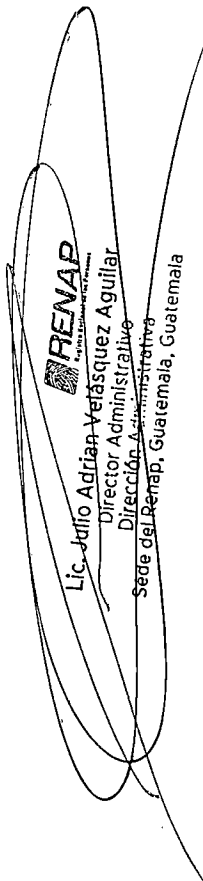
La Dirección de Informática y Estadística extendió una constancia de visita la cual **LA CONTRATISTA** adjuntó a su oferta.

LUGAR DE ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN:

LA CONTRATISTA realizará la entrega e implementación del licenciamiento de forma total, con la documentación que acredite dicho extremo, incluyendo fecha de vencimiento en la Dirección de Informática y Estadística de la Sede del **RENAP**, ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio de Guatemala y departamento de Guatemala o donde la Dirección de Informática y Estadística lo indique por escrito.

TIEMPO DE ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN:

LA CONTRATISTA realizará la entrega e implementación del licenciamiento adquirido de forma total, en un plazo de 30 días hábiles, posteriores a la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones el Estado (GUATECOMPRAS) de la resolución de aprobación del presente Contrato Administrativo.



RENAP
Registro Nacional de las Personas

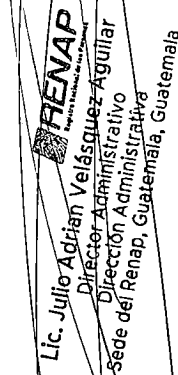
Lic. Julio Adrian Vetasquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

Teltech Networks, S.A.



QUINTA. PRECIO TOTAL: El precio total por el Licenciamiento de Seguridad y Administración de eventos, para el Registro Nacional de las Personas asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.890,000.00)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma total; de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del **RENAP** de los documentos siguientes: i. Fotocopia del presente Contrato Administrativo. ii. Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. iii. Informe emitido por la Dirección de Informática y Estadística del **RENAP**, en el que indique que el licenciamiento adquirido fue entregado e implementado a satisfacción, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas. iv. Fotocopia certificada por la Secretaría General del **RENAP** del Acta Administrativa de Recepción a satisfacción del licenciamiento adquirido, suscrita por la **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA** nombrada para el efecto. v. Factura Electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con breve descripción del licenciamiento adquirido. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. vi. Cualquier otra documentación que el **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con

cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero (2024-11140066-01-00-000-003-000-158-0101-31-0000-0000) del Centro de Costo mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; Producto: cero cero cero guion cero cero tres (000-003) "Informática y Estadística"; Subproducto: cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero uno (000-003-0001) "Informática y Estadística"; y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución. **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN:** LA CONTRATISTA deberá realizar la entrega e implementación del licenciamiento de forma total, con la documentación que acredite dicho extremo, incluyendo fecha de vencimiento en la Dirección de Informática y Estadística de la Sede del **RENAP**, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o donde la Dirección de Informática y Estadística lo indique por escrito. El costo por el transporte y el personal que realizará la entrega e implementación serán absorbidos por LA CONTRATISTA. La Dirección de Informática y Estadística, emitirá informe mediante el cual indiquen que el licenciamiento fue entregado e implementado a satisfacción, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente Contrato Administrativo. La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del **RENAP**, para el efecto, dejará constancia en Acta Administrativa de la recepción del licenciamiento a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la oferta y en el presente Contrato Administrativo. **NOVENA. TIEMPO DE ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN:** LA CONTRATISTA deberá realizar la entrega e implementación del licenciamiento


RENAP
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

Teltech Networks, S.A.

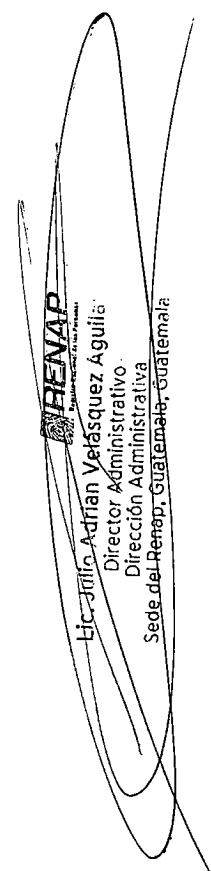


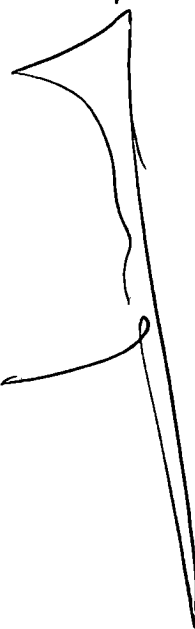
adquirido de forma total, en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, posteriores a la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de aprobación del presente Contrato Administrativo, la oferta presentada y las Bases de Cotización respectivas. **DÉCIMA.**

RETRASO EN LA ENTREGA: Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega e implementación del licenciamiento adquirido, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la entrega e implementación se realizará con base al tiempo de entrega que se estipule en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del presente Contrato Administrativo o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto del **RENAP** requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a una **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA** para que proceda a hacer constar la recepción del licenciamiento adquirido y posteriormente a la liquidación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos

55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **DÉCIMA**

SEGUNDA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56 y 59 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento del Contrato y su respectiva certificación de autenticidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del Registro Nacional de las Personas, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida capacidad y solvencia financiera, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; asimismo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la referida ley, el responsable de la recepción de los seguros de caución, verificará mediante certificación de las pólizas la autenticidad de las mismas, la cual deberá anexarse a la póliza respectiva. **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP, FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato Administrativo, la cual deberá estar vigente durante todo el plazo contractual y hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción el licenciamiento adquirido. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **DÉCIMA TERCERA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el


RENAP
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilera
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala


Teltech Networks, S.A.

presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, perjudicando con ello al **RENAP**, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA CUARTA. PLAZO**

CONTRACTUAL: El plazo del presente Contrato Administrativo será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA QUINTA.**

VIGENCIA CONTRACTUAL: La vigencia del presente Contrato Administrativo es el período comprendido desde la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA SEXTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL:**

El **RENAP** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento total o parcial de **LA CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier

parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMA OCTAVA.**

CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **RAÚL MONROY MAZARIEGOS**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMA NOVENA.**

MODIFICACIÓN: El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIA:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del presente Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** **LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las Bases de Cotización o en el presente Contrato Administrativo y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, sustraer, ceder, copiar, reproducir, interferir,

RENAP
Registro Nacional de las Personas

Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

Teltech Networks, S.A.

interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del presente Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las Bases de Cotización. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.**

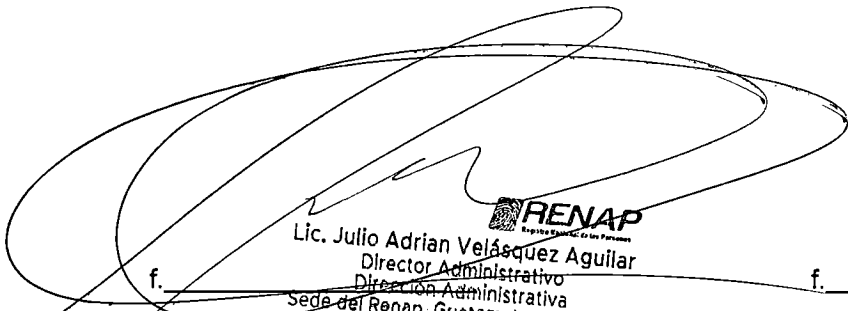
PACTOS PROCESALES: Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: a) El **RENAP**, su sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambia de sede; y, b) **LA CONTRATISTA**, su domicilio ubicado en la cero (0) calle diecinueve guion cero cero (19-00) zona quince (15), Vista Hermosa dos (II), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si se cambia de domicilio; por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado, si no informare al **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA.**

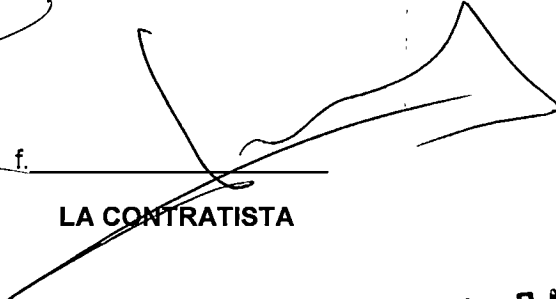
APROBACIÓN: Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA CUARTA.**

ACEPTACIÓN: En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los



otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en ocho (8) hojas de papel bond, impresas de la uno (1) a la siete (7) de ambos lados y la ocho (8) que es la presente únicamente en su lado anverso, todas con membrete del **RENAP**.

f.  
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala
RENAP

f. 
LA CONTRATISTA
Teltech Networks, S.A.